

ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL

**SECRETARIA DE
GOBIERNO**

**INTENDENTE
Dn. MARIANO GAIDO**

**SUBSECRETARIA
LEGAL Y
TÉCNICA**

SECRETARIA DE COORDINACIÓN E INFRAESTRUCTURA Ing. ALEJANDRO A. NICOLA

**DIRECCIÓN
MUNICIPAL
DE DESPACHO**

SECRETARIA DE FINANZAS Cr. FERNANDO SCHPOLIANSKY

**DIRECCIÓN
BOLETÍN
OFICIAL
MUNICIPAL**

SECRETARIA DE HACIENDA Cr. CLAUDIO SILVESTRINI

SECRETARIA DE GOBIERNO Dr. JUAN MARTÍN HURTADO

Editor :

Dirección Boletín
Oficial Municipal

SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y SERVICIOS AL CIUDADANO Dr. SANTIAGO MORAN SASTURAIN

**Responsable
Dirección:**

Gladys N. Zuñiga

SECRETARÍA DE CULTURA, DEPORTES Y ACTIVIDAD FISICA Prof. MAURICIO SERENELLI

Dirección: Mitre
461 3er. Piso . C.P.
(8300).-
Tel. (0299)
4491200 -Interno
4466

SECRETARÍA DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO Prof. MARIA ESTELA PASQUALINI

SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN Sr. CARLOS JAVIER LABRIN

E-MAIL:

[boletinoficial@
muninqn.gov.ar](mailto:boletinoficial@muninqn.gov.ar)

SECRETARÍA DE TURISMO Y DESARROLLO SOCIAL Lic. DIEGO PATRICIO CAYOL

SECRETARÍA DE CIUDADANIA Dra. LUCIANA LEONOR DE GIOVANETTI

UNIDAD DE COORDINACIÓN DE PRENSA Y COMUNICACIÓN - Lic. Julio Carlos Rodrigo Alonso

**UNIDAD DE COORDINACION DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES PÚBLICAS
Y RELACIONES INTITUCIONALES -Sr. Gerardo Gutierrez**

UNIDAD DE COORDINACIÓN DE GESTIÓN MUNICIPAL - Dr. Luis Gaston Contardi

SUMARIO

Edición de 21 Páginas

NORMAS SINTETIZADAS Páginas 2 a 5

NORMAS COMPLETAS Páginas 6 a 21

DECRETOS SINTETIZADOS

SECRETARIA DE GOBIERNO

DECRETO N° 0612/2020: Incrementa el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Erogaciones del Presupuesto aprobado para el Ejercicio 2020 mediante Ordenanza N° 14008, promulgada por Decreto N° 0056/2019 y adecuado a la Ordenanza N° 14009 mediante Decreto N° 0057/2019. Aprueba el Convenio de Servicio de Policía Adicional suscripto con fecha 20/07/2020, entre la Municipalidad de Neuquén y la Policía de la Provincia del Neuquén.-

DECRETO N° 0677/2020: Autoriza y Aprueba la contratación, en los términos del Art 3º) Inc. 2) Puntos c) y h) de la Ordenanza N° 7838, que establece el Régimen Municipal de Contrataciones, y de los Artículos 72º), Incisos b) y e), y 73º), inciso 3), del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 0425/14 – Reglamento de Contrataciones-, de la firma Neuquén Axion Limay Vencube S.R.L.-

DECRETO N° 0684/2020: Autoriza a la Subsecretaría de Hacienda, previa intervención de la Contaduría Municipal, a efectuar el deposito judicial concerniente a los autos caratulados: “Orias Ojeda Norma y otro C/ Municipalidad de Neuquén S/ Acción Procesal Administrativa” (Expediente N° 4035/12).-

SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y SERVICIOS AL CIUDADANO

DECRETO N° 0681/2020: Autoriza el llamado a Licitación Pública N° 16/2020, para la contratación de trece (13) camiones cisterna destinados al riego de calles de la ciudad de Neuquén, por un plazo de seis (6) meses.-

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

SECRETARÍA DE COORDINACIÓN E INFRAESTRUCTURA

RESOLUCION N° 0554/2020: Deja sin efecto la contratación de la obra “Proyecto ejecutivo y obra de cordón cuneta en sector Los Polvorines” la cual se tramita mediante el expediente OE 6523-M-2019.-

SECRETARIA DE FINANZAS, SECRETARÍA MOVILIDAD Y SERVICIOS AL CIUDADANO Y SECRETARÍA DE HACIENDA

RESOLUCIÓN N° 0561/2020: Desestima en la Licitación Pública N° 14/2020 a las firmas Hosen S. A, Coria Mercer Laura, S&E S.R.L., Comercial Argentina S.R.L., y Cooperativa

de Trabajo Textil Trafal Newen LTDA. Adjudica en la Licitación Pública N° 14/2020 a la firma Hosen S.A.S.- Declara Fracasado renglones.-

SECRETARÍA DE HACIENDA

RESOLUCIÓN N° **0364/2020**: Autoriza a la Unidad de Coordinación de Prensa y Comunicación a emitir las Ordenes de Publicidad, a nombre de la firma Editorial Rio Negro S.A.-

RESOLUCIÓN N° **0365/2020**: Autoriza a la Unidad de Coordinación de Prensa y Comunicación a emitir las Ordenes de Publicidad, a nombre de la firma Televisión Federal S.A.-

RESOLUCIÓN N° **0366/2020**: Autoriza a la Unidad de Coordinación de Prensa y Comunicación a emitir las Ordenes de Publicidad, a nombre de la firma Radiointegración S.A.-

RESOLUCIÓN N° **0367/2020**: Autoriza a la Unidad de Coordinación de Prensa y Comunicación a emitir las Ordenes de Publicidad, a nombre de la firma Comunicaciones y Medios S.A.-

RESOLUCIÓN N° **0544/2020**: Reconoce a los agentes detallados en la presente, que realizaron movimientos de fondos dentro de los términos de los Decretos N° 1318/02 y N° 209/11, durante el mes de Septiembre de 2020, el correspondiente adicional por fallo de caja.-

RESOLUCIÓN N° **0545/2020**: Inicia Información Sumaria a los Agentes González Ricardo Ceferino, L.P. N° 6427 y Ramos Dardo Rubén L.P N° 43521, debido a que los días 21 y 28 de Diciembre del Año 2017 se habría configurado, conforme a actuación escrita a fs. 1/2, y a los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

RESOLUCIÓN N° **0547/2020**: Autoriza a la Dirección de Tesorería, previa intervención de la Contaduría Municipal a liquidar y pagar a la Subsecretaria de Vinculación Ciudadana dependiente de la Secretaria de Gobierno.-

RESOLUCIÓN N° **0550/2020**: Autoriza a la Dirección de Tesorería, previa intervención de la Contaduría Municipal a liquidar y pagar al Secretario de Movilidad y Servicios al Ciudadano.-

RESOLUCIÓN N° **0552/2020**: Autoriza a la Dirección de Tesorería, previa intervención de la Contaduría Municipal a liquidar y pagar la factura correspondiente a la firma La Hispana S.R.L.-

RESOLUCIÓN N° **0553/2020**: Autoriza a la Dirección de Tesorería, previa intervención de la Contaduría Municipal a liquidar y pagar al Secretario de Movilidad y Servicios al Ciudadano.-

SECRETARÍA DE HACIENDA Y SECRETARÍA DE COORDINACIÓN E INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN N° **0548/2020**: Autoriza a la Dirección de Tesorería, previa intervención de la Contaduría Municipal a liquidar y pagar la factura correspondiente a la firma Smart File S.R.L.-

SECRETARÍA DE HACIENDA Y SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y SERVICIOS AL CIUDADANO

RESOLUCIÓN N° **0546/2020**: Autoriza a la Dirección de Tesorería, previa intervención de la Contaduría Municipal a liquidar y pagar la factura correspondiente a la firma Hiram S.A.-

RESOLUCIÓN N° **0551/2020**: Autoriza a la Dirección de Tesorería, previa intervención de la Contaduría Municipal a liquidar y pagar las facturas correspondientes a la firma Confluencia de Sarita Stekli.-

SECRETARÍA DE HACIENDA Y SECRETARÍA DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN N° **0549/2020**: Autoriza a la Dirección de Tesorería, previa intervención de la Contaduría Municipal a liquidar y pagar la factura correspondiente a la firma Autoaccesorios Neuquén S.R.L.-

SECRETARÍA DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° **0557/2020**: Da de baja por fallecimiento, a partir de las 00:00 horas del día 22 de Febrero de 2020, a la agente Mora, Rita Inés, L.P. N° 41541, planta permanente de la Dirección Boletín Oficial de la Dirección Municipal de Despacho.-

RESOLUCIÓN N° **0558/2020**: Da de baja por fallecimiento, a partir de las 00:00 horas del día 23 de marzo de 2020, al agente Pino, Juan Fermín, L.P. N° 45530, planta permanente de la Dirección Municipal de Resguardo de Inmuebles Públicos, dependiente de la Secretaría de Gobierno.-

SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y SERVICIOS AL CIUDADANO Y SECRETARÍA DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° **0556/2020**: Da de baja por fallecimiento, a partir de las 00:00 horas del día 16 de agosto de 2020, al agente Cerovich, Juan Carlos, L.P. N° 43116, planta permanente de la Dirección Zona Oeste, dependiente de la Dirección General de Coordinación II de la Subsecretaría de Espacios Verdes.-

RESOLUCIÓN N° **0559/2020**: Da de baja por fallecimiento, a partir de las 00:00 horas del día 14 de Junio de 2020, al agente Rosas, Mario Emilio, L.P. N° 5833, planta permanente de la Dirección General de Balnearios de la Subsecretaría de Obras Menores, Señalización y Mobiliario Urbano.-

RESOLUCIÓN N° 0560/2020: Da de baja por fallecimiento, a partir de las 00:00 horas del día 22 de septiembre de 2020, al agente Salinas, Ramón Eduardo, L.P. N° 6350, planta permanente de la Dirección General de Semáforos dependiente de la Subsecretaría de Obras Menores, Señalización y Mobiliario Urbano.-

SECRETARÍA DE TURISMO Y DESARROLLO SOCIAL

RESOLUCIÓN N° 0562/2020: Establece con vigencia al 01 de Noviembre de 2020, el valor monetario de los Módulos Alimentarios del Programa Nutricional Municipal “Comer en Casa”.-

SECRETARÍA DE TURISMO Y DESARROLLO SOCIAL Y SECRETARÍA DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 0555/2020: Da de baja por fallecimiento, a partir de las 00:00 horas del día 26 de septiembre de 2020, a la agente Navarrete, Noemí, L.P.N° 9094, planta política de la Coordinación de Enlace de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Social.-

DISPOSICIONES SINTETIZADAS

SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS CONCESIONADOS

DISPOSICION N° 03/2020: No hace lugar al recurso interpuesto por el Sr. Omar Mac, en representación de GNC Express S.R.L. Socio N° 128104.-

DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DEL SERVICIO ELÉCTRICO

DISPOSICIÓN N° 43/2020: Hace lugar al pedido de considerar la Contigencia N° 7080 como Caso Fortuito o de Fuerza Mayor en los términos del Punto 2.1 del Anexo II del Contrato de Concesión.-

VISTO:

El Expediente N° CD-186-B-2020 y el Artículo 22º) de la Carta Orgánica de la Ciudad de Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que teniendo en cuenta que el acceso a la salud es uno de los derechos humanos fundamentales.

Que la visión es uno de los sentidos más importantes de la anatomía humana.

Que una óptima salud visual brinda una mejor calidad de vida a las personas.

Que la infancia desempeña un rol imprescindible para el desarrollo psicofísico integral.

Que la detección precoz y el tratamiento oportuno de las patologías oftálmicas logran evitar la ceguera en los niños y niñas.

Que el diagnóstico a tiempo mejora el rendimiento escolar de los niños y niñas que padecen patologías oculares.

Que hay niños y niñas que pueden recuperar su salud visual a través de la utilización de anteojos.

Que, aun teniendo el diagnóstico, muchos niños y niñas carecen de los recursos para acceder a los anteojos.

Que hay una estrecha vinculación entre la pobreza y la ceguera evitable, que pone de relieve la complejidad del asunto.

Que, según estadísticas, la discapacidad visual es mayor en países subdesarrollados.

Que esta problemática depende directamente de la atención primaria de la salud.

Que hay una estrategia vigente propuesta por la Organización Mundial de la Salud llamada "Visión 2020: el derecho a ver".

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 055/2020 emitido por la Comisión Interna de Acción Social fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 14/2020 del día 10 de septiembre y aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria N° 15/2020 celebrada por el Cuerpo el 24 de septiembre del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º): CRÉASE el Programa "Quiero Verte Bien", el que tendrá por objeto la prevención, promoción, difusión y asistencia de las patologías visuales en niños y niñas, a partir de los 6 años, factibles de ser corregidas con lentes.-

ARTÍCULO 2º): El Órgano Ejecutivo Municipal deberá instrumentar una Campaña de Donación de marcos de anteojos, como así también colocar cartelera en las dependencias municipales, ópticas, clínicas, consultorios, farmacias, obras sociales, y/o todas aquellas dependencias que crea necesarias para la aplicación y cumplimiento de la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 3º): AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a realizar o celebrar Convenios con el Ministerio de Salud de la Provincia del Neuquén, Ministerio de Educación de la Provincia del Neuquén, y/o las distintas entidades privadas de la Ciudad de Neuquén, a fin de efectivizar lo establecido por la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 4º): AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a crear la partida presupuestaria necesaria para atender el gasto que demande la aplicación de la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 5º): DESÍGNASE como autoridad de aplicación de la presente ordenanza a la Secretaría de Desarrollo Social y Turismo de la Municipalidad de Neuquén, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Social, o quien la suceda o reemplace en el futuro.-

ARTÍCULO 6º): El Órgano Ejecutivo Municipal deberá reglamentar la presente ordenanza en un plazo de 90 (noventa) días a partir de la fecha de su promulgación.-

ARTÍCULO 7º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS VEINTICUATRO (24) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE (Expediente N° CD-186-B-2020).-

Es Copia
am

FDO: ARGUMERO
CLOSS

DECRETONº 0668
NEUQUÉN, 14 OCT 2020

VISTO:

La Ordenanza N° 14101 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén el día 24 de septiembre de 2020, por mayoría; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza Municipal N° 14101 el Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén crea el programa “Quiero Verte Bien”, el que tendrá por objeto la prevención, promoción, difusión y asistencia de patologías visuales en niños y niñas, a partir de los 6 años, factible de ser corregidas con lentes;

Que el Artículo 2º) de la Ordenanza Municipal precedentemente citada, dispone que el Órgano Ejecutivo Municipal deberá instrumentar una Campaña de Donación de marcos de anteojos, como así también colocar cartelera en las dependencias municipales, ópticas, clínicas, consultorios, farmacias, obras sociales y/o todas aquellas dependencias que crea necesarias para la aplicación y cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º) de la Ordenanza Municipal N° 14101;

Que la visión es uno de los sentidos más importantes de la anatomía humana, poseer una óptima salud visual brinda una mejor calidad de vida a las personas;

Que ha tomado debida intervención la Secretaría de Capacitación y Empleo de la Municipalidad de Neuquén, no realizando observación alguna a la Ordenanza N° 14101;

Que conforme a lo dispuesto en el Artículo 85º), Inciso 5º) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde el dictado de la presente norma legal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) PROMÚLGASE la Ordenanza Municipal N° 14101, sancionada por el -----Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, con fecha 24 de septiembre de 2020, mediante la cual se crea el programa “Quiero Verte Bien”, el que tendrá por objeto la prevención, promoción, difusión y asistencia de patologías visuales en niños y niñas, a

partir de los 6 años, factible de ser corregidas con lentes y se dispone que el Órgano Ejecutivo Municipal deberá instrumentar una Campaña de Donación de marcos de anteojos, como así también colocar cartelera en las dependencias municipales, ópticas, clínicas, consultorios, farmacias, obras sociales y/o todas aquellas dependencias que crea necesarias para la aplicación y cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º de la Ordenanza Municipal N° 14101.

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de -----Capacitación y Empleo y el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 3º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección ----- Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.- (Expte. CD-186-B-2020).

ES COPIA.

FDO.) GAIDO
PASQUALINI
HURTADO.-

VISTO:

El Expediente N° OE-6964-M-2009; y

CONSIDERANDO:

Que las señoras Silvia Cristina Martinez L.C. N° 6.251.332 y Florentina Clara Rosa L.C. N° 717.383, solicitan se les venda el inmueble lindero de su propiedad, que se designa como excedente Lote "B" de la Manzana E, con Nomenclatura Catastral N° 09-20-067-4112-0000 de propiedad de la Municipalidad de Neuquén.

Que la fracción de terreno solicitada será unificada al inmueble de propiedad de las señoras Silvia Cristina Martinez y Florentina Clara Rosa, que se individualiza como Lote B1 de la Manzana E Chacra 116, Nomenclatura Catastral N° 09-20-067-4113-0000, cuya titularidad acreditan mediante Escritura N° 501 de fecha 19 de noviembre de 1990, pasada al Folio N° 1028, ante el Registro Notarial N° 9 de la Ciudad de Neuquén, inscripta ante el Registro de la Propiedad Inmueble bajo Matrícula N° 8576-Confluencia.

Que las medidas lineales y superficiales de la fracción surgen del Plano de Mensura Particular con Subdivisión, Englobamiento y Redistribución Parcelaria de los Lotes "B" y "C", registrado por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, bajo Expediente N° 2756-6096/94.

Que obra informe del Registro de la Propiedad Inmueble de Neuquén, que declara, que el Excedente Lote "B" Manzana E, Matrícula N° 53249-Confluencia, pertenece al dominio de la Municipalidad de Neuquén.

Que la señora Silvia Cristina Martínez, presenta Declaratoria de Herederos tramitada bajo Expediente N° 471102/2012 "ROSA FLORENTINA CLARA S/ SUCESION AB- INTESTATO" tramitado ante el Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 2, Secretaría Única, por la que se resuelve declarar en cuanto ha lugar por derecho sin perjuicio de terceros, que por fallecimiento de la señora Florentina Clara Rosa, le suceden en carácter de universales herederos sus hijos Horacio Ricardo Martínez, D.N.I. N° 7.575.975, Silvia Cristina Martínez, D.N.I. N° 6.251.332, y Hugo Roberto Martínez, D.N.I. N° 10.951.206

Que la Señora Silvia Cristina Martínez, presenta Declaratoria de Herederos tramitada bajo Expediente N° 518096/2017 "MARTINEZ HUGO ROBERTO S/ SUCESION AB-INTESTATO" tramitado ante el Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, Secretaría Única, por la que se resuelve declarar en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros, que por fallecimiento de Hugo Roberto Martínez, le suceden en carácter de universales herederos sus hijos Nicolás Esteban Martínez Guaycochea D.N.I.

N° 25.308.679, Maite Andrea Martínez Guaycochea D.N.I. N° 26.810.074, Naiara Pilar Martínez Guaycochea D.N.I. N° 37.175.693, Guadalupe Martínez Guaycochea D.N.I. N° 38.809.624, Fátima Martínez Guaycochea D.N.I. N° 38.809.625 y Gabino Pedro Martínez Guaycochea D.N.I. N° 28.180.523 y su cónyuge Norma del Carmen Guaycochea D.N.I. N° 12.931.591.

Que por lo expuesto y dado que corresponde continuar los trámites administrativos en adquirir la tierra lindera a sus viviendas, se procede a confeccionar la norma legal pertinente.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 057/2020 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 14/2020 del día 10 de septiembre y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 14/2020 celebrada por el Cuerpo el 24 de septiembre del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): AUTORIZÁSE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en venta una fracción de terreno, a favor de la señora Silvia Cristina Martínez, D.N.I. N° 6.251.332, y de los sucesores de la señora Florentina Clara Rosa, D.N.I. N° 0.717.383, que por Sucesión Ab-Intestato derivado de su fallecimiento, son sus hijos, los señores Horacio Ricardo Martínez D.N.I. N° 7.575.975, Hugo Roberto Martínez, D.N.I. N° 10.951.206, y Silvia Cristina Martínez, D.N.I. N° 6.251.332, y por el fallecimiento del Sr. Hugo Roberto Martínez, suceden por representación, los hijos, señores Nicolás Esteban Martínez Guaycochea D.N.I. N° 25.308.679, Maite Andrea Martínez Guaycochea, D.N.I. N° 26.810.074, Naiara Pilar Martínez Guaycochea, D.N.I. N° 37.175.693, Guadalupe Martínez Guaycochea, D.N.I. N° 38.809.624, Fátima Martínez Guaycochea, D.N.I. N° 38.809.625, y Gabino Pedro Martínez Guaycochea D.N.I. N° 28.180.523 y su cónyuge, Norma del Carmen Guaycochea, D.N.I. N° 12.931.591, designado como Excedente Lote "B" de la Manzana E de la Chacra 116, Nomenclatura Catastral N° 09-20-067-4112-0000, y que mide por su lado al Sur 1,54 mts., por su lado al Oeste 19,97 mts., por su lado al Norte 1,40 mts., y por su lado al Este 19,99 mts., con una superficie total de 29,40 m2.-

ARTÍCULO 2º): ESTABLÉCESE como precio de venta el valor que fije el Tribunal de Tasaciones de la Provincia del Neuquén, en la forma de pago que se estipule de común acuerdo en el Boleto de Compraventa a celebrarse entre las partes, conforme lo estipulado por la normativa vigente.-

ARTÍCULO 3º): Será de exclusiva cuenta de los compradores los gastos que surjan en concepto de honorarios de todo profesional actuante, como así también del plano de mensura y unificación del Excedente Lote "B" que por este acto se vende, con el lote de titularidad de los compradores, Lote B1 de la Manzana E de la Chacra 116, Inscripto en el

Registro de la Propiedad Inmueble bajo Matrícula N° 8576-Confluencia, y además los costos correspondientes a su registración definitiva.-

ARTÍCULO 4º): Será de exclusiva cuenta de los compradores el pago de impuestos, tasas y/o contribuciones que pudieran gravar el bien adquirido, sean estos provinciales, municipales o de cualquier otro tipo que le pudieran corresponder, a partir de la firma del Boleto de Compraventa, de conformidad a lo dispuesto por la normativa vigente.-

ARTÍCULO 5º): AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar la Escritura Pública Traslativa de Dominio, una vez cancelado el precio de venta del excedente en su totalidad, quedando a cargo de los compradores los gastos que demande dicha operación, como así también los honorarios del escribano interviniente en la operación.-

ARTÍCULO 6º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS VEINTICUATRO (24) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE (Expediente N°OE-6964-M-2009).-

**ES COPIA
lo**

**FDO.: ARGUMERO
CLOSS**

DECRETO Nº 0669
NEUQUÉN, 14 OCT 2020

VISTO:

La Ordenanza Nº 14102 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén el día 24 de septiembre de 2020, por unanimidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza Municipal consignada en el Visto, el Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en venta a favor de la señora Silvia Cristina Martínez, D.N.I. Nº 6.251.332 y de los sucesores de la señora Florentina Clara Rosa, D.N.I. Nº 0.717.383 que por Sucesión Ab-Intestato derivado de su fallecimiento, con sus hijos, los señores Horacio Ricardo Martínez, D.N.I. Nº 7.575.975, Hugo Roberto Martínez, D.N.I. Nº 10.951.206 y Silvia Cristina Martínez, D.N.I. Nº 6.251.332, y por el fallecimiento del señor Hugo Roberto Martínez suceden por representación los hijos, señores Nicolás Esteban Martínez Guaycochea, D.N.I. Nº 25.308.679, Maite Andrea Martínez Guaycochea, D.N.I. Nº 26.810.074, Naiara Pilar Martínez Guaycochea, D.N.I. Nº 37.175.693, Guadalupe Martínez Guaycochea, D.N.I. Nº 38.809.624, Fátima Martínez Guaycochea, D.N.I. Nº 38.809.625, y Gabino Pedro Martínez Guaycochea, D.N.I. Nº 28.180.523 y su conyuge Norma del Carmen Guaycochea, D.N.I. Nº 12.931.591, el inmueble de Propiedad Municipal identificado como Excedente Lote "B" de la Manzana E de la Chacra 116, Nomenclatura Catastral Nº: 09-20-067-4112-0000, y que mide por su lado Sur 1,54 metros, por su lado al Oeste 19,97 metros, por su lado al Norte 1,40 metros, y por su lado al Este 19,99 metros, con una superficie total de 29,40 m²;

Que el Artículo 2º) de la Ordenanza Municipal Nº 14102 dispone que el precio de venta del inmueble identificado en el Artículo 1º) de la norma citada precedentemente, será el que fije el Tribunal de Tasaciones de la provincia del Neuquén;

Que ha tomado debida intervención la Subsecretaría de Tierras dependiente de la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Neuquén, no realizando observación alguna a la Ordenanza Nº 14102;

Que conforme a lo dispuesto en el Artículo 85º), Inciso 5º) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde el dictado de la presente norma legal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) PROMÚLGASE la Ordenanza Municipal N° 14102, sancionada por el -----Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, con fecha 24 de septiembre de 2020, mediante la cual se autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en venta a favor de la señora Silvia Cristina Martínez, D.N.I. N° 6.251.332 y de los sucesores de la señora Florentina Clara Rosa, D.N.I. N° 0.717.383 que por Sucesión Ab-Intestato derivado de su fallecimiento, con sus hijos, los señores Horacio Ricardo Martínez, D.N.I. N° 7.575.975, Hugo Roberto Martínez, D.N.I. N° 10.951.206 y Silvia Cristina Martínez, D.N.I. N° 6.251.332, y por el fallecimiento del señor Hugo Roberto Martínez suceden por representación los hijos, señores Nicolás Esteban Martínez Guaycochea, D.N.I. N° 25.308.679, Maite Andrea Martínez Guaycochea, D.N.I. N° 26.810.074, Naiara Pilar Martínez Guaycochea, D.N.I. N° 37.175.693, Guadalupe Martínez Guaycochea, D.N.I. N° 38.809.624, Fátima Martínez Guaycochea, D.N.I. N° 38.809.625, y Gabino Pedro Martínez Guaycochea, D.N.I. N° 28.180.523 y su conyuge Norma del Carmen Guaycochea, D.N.I. N° 12.931.591, el inmueble de Propiedad Municipal identificado como Excedente Lote "B" de la Manzana E de la Chacra 116, Nomenclatura Catastral N°: 09-20-067-4112-0000, y que mide por su lado Sur 1,54 metros, por su lado al Oeste 19,97 metros, por su lado al Norte 1,40 metros, y por su lado al Este 19,99 metros, con una superficie total de 29,40 m2.

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 3º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección -----Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.-
(Expte. OE-6964-M-2009).
NM.

ES COPIA.

**FDO.) GAIDO
HURTADO.-**

DECRETO COMPLETO

SECRETARÍA DE FINANZAS

DECRETO Nº 0704

NEUQUÉN, 30 OCT 2020

VISTO:

El Expediente OE-5084-M-2020 y la Ordenanza Nº 14104, y;

CONSIDERANDO:

Que a través de la mencionada Ordenanza se estableció una contribución extraordinaria y excepcional en el marco de la emergencia sanitaria;

Que en la misma, se determinó que deberán tributar durante el período comprendido entre el 01 de julio de 2020 y el 31 de diciembre de 2020, los comercios que realicen actividades de Supermercados e Hipermercados, cuyos capitales y casas matrices sean de origen extranjero o que hayan declarado una facturación superior a \$1.000 (Mil) Millones de pesos anuales en la Declaración Jurada Anual de Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios correspondientes al Ejercicio Fiscal 2020, contribuyentes que realicen actividades de mayoristas y los bancos y establecimientos financieros codificados en el artículo Nº 68º) inciso d) de la Ordenanza Nº14007;

Que asimismo, se estableció la eximición de pago del cien por ciento (100%) de las cuotas cuyo vencimiento opere en los meses de julio a diciembre de 2020, de los Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de las Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios, a aquellas pymes y contribuyentes que en su Declaración Jurada Anual del Ejercicio Fiscal Municipal de 2019, hubieren declarado hasta Pesos Tres Millones Ochocientos Cincuenta Mil (\$3.850.000,00) y su cuota mensual liquidada fuere menor a Mil Pesos (\$1.000,00), no pudiendo acceder a este beneficio los contribuyentes encuadrados en las Actividades del Artículo Nº 68º) Incisos a), b), c), d) y g) de la Ordenanza Tarifaria Nº 14007; y a aquellas pymes y contribuyentes que lo soliciten siempre que durante los meses de abril y mayo de 2020 se hubieran visto imposibilitados de desarrollar sus actividades, y no hayan tenido facturación o hayan permanecido con sus comercios cerrados;

Que si bien la Ordenanza Nº 14104 establece pautas para su aplicación, contiene cuestiones que requieren ser reglamentadas;

Que mediante Dictamen Nº 568/20, ha intervenido la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, manifestando no tener observaciones que formular;

Que mediante Decreto N° 0599/20, quedó a cargo de la Secretaría de Hacienda el señor Secretario de Gobierno;

Que atento a lo establecido por el artículo 85º, incisos 4) y 5), de la Carta Orgánica Municipal, corresponde el dictado de la presente norma legal;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) APRUÉBASE la Reglamentación de la **Ordenanza N° 14104** ----- que como **ANEXO ÚNICO** forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º) FACÚLTASE a la Subsecretaría de Ingresos Públicos a desarrollar todas ----- las acciones necesarias para la implementación, conocimiento y divulgación de la Ordenanza y del presente Decreto, pudiendo emitir todas aquellas normas complementarias que fueren necesarias para el cumplimiento de la misma.

Artículo 3º) El presente Decreto tendrá vigencia a partir de la fecha de su ----- publicación en el Boletín Oficial Municipal.

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de ----- Finanzas y el señor Secretario de Gobierno a cargo de la Secretaría de Hacienda.

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA

**FDO) GAIDO
SCHPOLIANSKY
HURTADO**

ANEXO ÚNICO

REGLAMENTACIÓN DE LA ORDENANZA N° 14104

ARTÍCULO 1º): ESTABLÉCESE una contribución extraordinaria y excepcional en el marco de la emergencia sanitaria, que deberán tributar durante el período comprendido entre el 01 de julio del año 2020 y el 31 de diciembre de 2020, los comercios que realicen actividades de Supermercados (Código N° 5701), e Hipermercados (Código N° 5702), cuyos capitales y casas matrices sean de origen extranjero o que hayan declarado una facturación de más de \$1.000 (mil) millones de pesos anuales en la DDJJ de Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de las actividades comerciales, industriales y de servicios correspondiente al año 2020, a los mayoristas (Código N° 3127) y los bancos y establecimientos financieros, codificados en el Artículo 68º), Inciso d), de la Ordenanza N° 14007, que se enuncian a continuación:

CÓDIGO	ACTIVIDAD
5501	Bancos Estatales o con participación estatal mayoritaria Nacionales, Provinciales, Cooperativos
5502	Compañías de Seguros: Casa Central, Sucursales, Agencias
5504	Compañías Financieras
5505	Sociedades de Ahorro y Préstamos para fines determinados
5506	Sociedades de Créditos
5514	Otras actividades financieras (casas de préstamos)
5515	Bancos privados
5516	Banco Provincia Neuquén (Casa matriz)
5517	Oficina de Préstamos Personales con fondos propios unipersonales
5519	Banco Provincia Neuquén (por cada sucursal)
5520	Banco Provincia Neuquén y Banco Nación: Dependencias Especiales, agencias y/o extensiones -no sucursales-

Reglamentación:

ARTÍCULO 1º): A efectos de determinar los contribuyentes alcanzados con facturación superior a pesos mil millones (\$1.000), se considerará la sumatoria de los ingresos anuales declarados en la Declaración Jurada de Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de las actividades comerciales, industriales y de servicios correspondiente al ejercicio fiscal 2020, correspondiente a la totalidad de las licencias comerciales, de las cuales el contribuyente sea titular. En caso de que los responsables no hubieren efectuado la presentación de la mencionada declaración jurada, la Subsecretaría de Ingresos Públicos queda facultada para la determinación de

oficio de la contribución a abonar, de acuerdo a lo prescripto en la Ordenanza N° 10383 y modificatorias, computándose intereses a partir del día 16 de Diciembre de 2020, aplicando la tasa de interés establecida en la normativa vigente.

ARTÍCULO 2º): El monto de la contribución establecida en el Artículo 1º) de la presente ordenanza consistirá en un 30% (treinta por ciento) adicional, a calcular sobre las 6 (seis) cuotas mensuales determinadas para el segundo semestre del año 2020, que les corresponde tributar en concepto de Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de las Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios de acuerdo a la Ordenanza N° 14007 y modificatorias.-

Reglamentación:

ARTÍCULO 2º): A tal efecto, se confeccionarán los recibos correspondientes con la leyenda “Contribución Extraordinaria y Excepcional Ordenanza N° 14104” y se remitirán a los contribuyentes correspondientes, sin liquidación de intereses en lo que respecta a las cuotas de Julio a Noviembre. En caso que no se efectivice el pago hasta el día 15 de Diciembre de 2020, (vencimiento cuota de Diciembre), se computarán intereses (desde la cuota de Julio a Diciembre) a partir del día siguiente (16 de Diciembre de 2020), aplicándose la tasa establecida en la normativa vigente.

ARTÍCULO 3º): EXÍMASE del pago del por 100% (cien ciento) de las cuotas cuyo vencimiento opere en los meses de julio a diciembre del año 2020, del Derecho de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios, a aquellos contribuyentes y Pymes que en su Declaración Jurada del Ejercicio Fiscal Municipal de 2019, hubieren declarado hasta \$3.850.000,00 (Tres Millones Ochocientos Cincuenta Mil) y su cuota mensual liquidada fuere menor a \$1.000,00 (Mil), no pudiendo acceder a este beneficio los contribuyentes encuadrados en las actividades del Artículo 68º), Incisos a), b), c), d) y g) de la Ordenanza Tarifaria N° 14007 y modificatorias vigentes para el actual ejercicio.-

Reglamentación:

ARTÍCULO 3º): Para acceder a la eximición, deberán tener presentada la Declaración Jurada de Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de las actividades Comerciales, Industriales y de Servicios correspondiente al ejercicio fiscal 2019, hasta el día 30 de Septiembre de 2020. En aquellos casos de contribuyentes que hubieren abonado una o más cuotas de los meses de Julio a Diciembre de 2020 y resulten beneficiarios de la eximición, dicho importe abonado será imputado a deuda anterior (si existiera) o computado como pago a cuenta del tributo que les corresponda abonar en el Ejercicio Fiscal 2021, por el mismo concepto, en ese orden.-

ARTÍCULO 4º): EXÍMASE del pago de hasta el 100% (cien por ciento) de las cuotas cuyo vencimiento opere en los meses de julio a diciembre del año 2020, del Derecho de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de las actividades comerciales, industriales y de servicios, a aquellos contribuyentes y pymes que lo soliciten, siempre que durante los meses de abril y mayo del año 2020 se hayan visto imposibilitados de desarrollar sus actividades, no hayan tenido facturación o hayan permanecido con sus comercios cerrados, sujeto a los requisitos y parámetros de otorgamiento que el Órgano Ejecutivo Municipal determine a través del Decreto Reglamentario respectivo.-

Reglamentación:

ARTÍCULO 4º): Aquellos contribuyentes que no pudieren acceder al beneficio de

eximición, por no cumplimentar los requisitos establecidos en el artículo N° 3 de la Ordenanza N° 14104, pero que durante los meses de Abril y Mayo se hubieren visto imposibilitados de ejercer sus actividades comerciales, podrán solicitar acogerse al citado beneficio, para lo cual deberán cumplimentar en forma concurrente los siguientes requisitos:

a) Solicitar formalmente el beneficio establecido en el artículo N° 4 de la Ordenanza N° 14104.

b) No haber realizado facturación en los meses de Abril y Mayo de 2020 (Facturación \$ 0,00). A tal efecto, deberán acompañar la presentación y acuse de recibo de la declaración jurada de ingresos brutos o convenio multilateral, según corresponda, de esos períodos.

c) Ingresos declarados en la Declaración Jurada de Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de las actividades Comerciales, Industriales y de Servicios correspondiente al ejercicio fiscal 2020, hasta pesos diez millones (\$ 10.000.000,00).

En aquellos casos de contribuyentes que hubieren abonado una o más cuotas de los meses de Julio a Diciembre de 2020 y resulten beneficiarios de la eximición establecida en el presente artículo, dicho importe abonado será imputado a deuda anterior (si existiera) o computado como pago a cuenta del tributo que les corresponda abonar en el Ejercicio Fiscal 2021, por el mismo concepto, en ese orden.-

ARTÍCULO 5º): FACULTÁSE al Órgano Ejecutivo Municipal a realizar aportes a clubes, asociaciones civiles, organizaciones no gubernamentales, instituciones sin fines de lucro, feriantes e instituciones que no hayan obtenido ingresos desde el inicio del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio.-

Reglamentación:

ARTÍCULO 5º): Sin reglamentar.

ARTÍCULO 6º): FACÚLTASE al Órgano Ejecutivo Municipal a establecer las normas reglamentarias necesarias para la instrumentación de lo establecido en la presente ordenanza.-

Reglamentación:

ARTÍCULO 6º): Sin reglamentar.

ARTÍCULO 7º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

Reglamentación:

ARTÍCULO 7º): Sin reglamentar.

MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

PAVIMENTACIÓN CALLES Bº. SAN LORENZO SUR- CUADRANTE ANTÁRTIDA ARGENTINA, GODOY, REPÚBLICA DE ITALIA Y MORITÁN
REGISTRO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Nº 6/2020

Llámesese a Registro Público de Oposición a los vecinos propietarios, usufructuarios, poseedores o tenedores de los inmuebles comprendidos dentro del área afectada por la obra, bajo el régimen de las Ordenanzas Nº 11237 y 12805, y el Decreto Municipal Nº 256/2020 por el término de 30 días para la oposición de la obra "**PAVIMENTACIÓN CALLES Bº SAN LORENZO SUR-CUADRANTE ANTÁRTIDA ARGENTINA, GODOY, REPÚBLICA DE ITALIA Y MORITÁN**"

Quedan comprendidas las propiedades inmuebles que tengan frente a las siguientes calles:

CALLE	ENTRE	ANCHOS EN MTS
CONCORDIA	FALLETI Y MORITÁN	7,30
CASILDA	ANTÁRTIDA ARGENTINA Y CONCORDIA	8,50
CASILDA	CONCORDIA Y REPÚBLICA DE ITALIA	9,00
JOSE FALLETI	CONCORDIA Y REPÚBLICA DE ITALIA	7,30
LOS BARRIALES	CONCORDIA Y REPÚBLICA DE ITALIA	7,50
ZEBALLOS	GODOY Y CASILDA	7,50
VILLAGUAY	GODOY Y CASILDA (calle cerrada)	7,30 + cul de sac \emptyset 17

LAS CARACTERÍSTICAS DE LA OBRA SON LAS SIGUIENTES:

Tipo de pavimento: concreto asfáltico (flexible) o pavimento de hormigón (rígido) de acuerdo a proyecto, con un paquete estructural que garantice su durabilidad.

Modalidad de ejecución: unidad de medida y precios unitarios.

Costo al frentista: a razón de **\$ 1641,13** el metro cuadrado de asfalto. El precio incluye los descuentos y/o aumentos por las mejoras útiles que puedan existir o, reemplazos o demoliciones que haya que realizar. Las bocacalles se encuentran distribuidas entre los beneficiarios de la obra.

Plazo de ejecución: 180 (ciento ochenta) días corridos.

Sistema de prorroto: el costo a distribuir entre las propiedades será en función de los metros lineales de frente de cada propiedad beneficiada por la mitad del ancho de calzada correspondiente, más el proporcional de las bocacalles. Los lotes en **esquina** tendrán un **descuento del 20 %** con excepción de aquellos sujetos al régimen de propiedad horizontal.

Forma de pago para vecinos frentistas: Plan de pago para las contribuciones por mejoras con las siguientes características:

I) PAGO DE CONTADO: Tendrá una quita del 10% (diez por ciento)

II) PAGO EN CUOTAS:

- a) Hasta 6 cuotas sin interés de financiación.
- a) De 7 hasta 12 cuotas, con el cero coma cinco (0,5%) de interés mensual sobre el saldo.
- b) De 13 hasta 24 cuotas, con el cero coma siete por ciento (0,7%) de interés mensual sobre el saldo.
- c) De 25 hasta 36 cuotas, con el cero coma nueva (0,9%) de interés mensual sobre el saldo.
- d) De 37 hasta 60 cuotas, con el uno por ciento (1%) de interés mensual sobre el saldo.

Quando se optare por el pago en cuotas de los incisos b) a e), el monto determinado de acuerdo al primer párrafo de esta artículo se financiará aplicando el sistema francés, con cuotas mensuales, iguales y consecutivas. La primera se pagará en el momento de la adhesión al plan de pagos.

Plazo para formular oposición: Desde el **4 de noviembre** hasta el **3 de diciembre de 2020** inclusive.

Lugar para formular la oposición: En la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad del Neuquén, Novella y Godoy, 1º piso.

Requisitos para efectivizar la oposición: D.N.I. y constancia de dominio, posesión o tenencia del inmueble.